

Indicaciones de servicio.

Indi D SEV MADRYDBLSA 17717 175 29 5 HT

Número

Recibido de

*[Handwritten signature]*

Folio núm.

El Oficial,

*[Handwritten signature]*

POR TELEGRAMA DE ESTA FECHA DIGO AL ALCALDE DE ESA LO SIGUENTE + EL KONSEJO

DEFIRIENDO AL RUEGO QUE V E HACE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE SEVILLA

NO TENDRIA INCONVENIENTE EN AUTORIZAR LA APERTURA DE LA FABRYCA CON LAS CONDICIONES

SYGUYENTES .+ 1/ A .+ QUE SE REPAREN LOS DANOS CAUSADOS 2/ A QUE LOS AUTORES DE LCS DANOS

Y LCS INSTIGADORES DEL MOTIN NO VUELVAN A LA FABRYCA .+ 3/ A QUE LA AUTORYDAD DE LCS JEFES SE HAGA RESPETAR

Y QUEDE A SALVO. SIN ESTAS CONDICIONES LA ADMON DE LA FABRYCA SERIA IMPOSIBLE Y LA PRODUCCION SERESENTIRIA

EN CALYDA Y CANTYDAD CAUSANDO ENORMES PERJUICIOS AL ESTADO A LOS CONSUMYDORES Y ALAS OPERARIAS MISMAS QUE

AL FIN VERIAN DISMINUIR LAS LABORES .+ EN ESTE SENTYDO DA INSTRUCCIONES LA CIA AL DIGNO JEFE DE LA

FABRYCA Y EN NOMBRE DEL CONSEJO RUEGO A V E APOYE CUANTOS ESFUERZOS SE HAGAN PARA PONER TERMINO A LA

DIFICIL SITUACION CREADA POR LOS QUE SIN RAZON ALGUNA PERTURBARON EL ORDEN DE LOS TRABAJOS .+ TABACOS

ES.41003.AHPSE/1.2.3.1.1.1.6//Fábrica de Tabacos de Sevilla,FT-3133/9

en Y...-5, 29.



COMPañÍA ARRENDATARIA

DE  
TABACOS

DIRECCIÓN

Núm. ....

Madrid 31 de Enero de 1896

99  
Sr. Administrador de la Fábrica de Tabacos de

Sevilla.

Muy Señor mio: Confirmo mi última carta de 28 cor.te

He recibido la apreciable de V. núm. ....

Acuso recibo de sus telegramas del 23, 24, cartas n.º 41 y 45, 48, telegrama del 26, cartas n.º 50 y 54, telegrama del 29, carta n.º 56, telegrama del 30 y carta núm.º 57.

Confirmo a V. mis telegramas siguientes:

"Si apurados medios conciliación no cesa motin cumpla lo dispuesto art.º 20 n.º 25 y 26 del Reglamento Fábricas."

"Si no dió parte al Juzgado de los daños producidos por las amotinadas hágalo inmediatamente."

"Por telegrama de esta fecha (29) digo al Alcalde de esa lo siguiente: = El Consejo desiriendo al ruego que V. E. hace en nombre y representación de la Ciudad de Sevilla no tendria inconveniente en autorizar la apertura de la Fábrica con las condiciones siguientes: 1.ª Que se reparen los daños causados; 2.ª Que los autores de los daños y los inspiradores del motin no vuelvan a la Fábrica; y 3.ª Que la autoridad de los Jefes se haga respetar y quede a salvo. = En estas condiciones la administración de la Fábrica seria imposible y la producción se rescutiria en calidad y cantidad causando enormes



Compañía Arrendataria

DE

TABACOS

DIRECCIÓN

Núm. ....

perjuicios al Estado, a los consumidores y a las operarias mismas que al fin verían disminuir las labores. = En este sentido de instrucciones la Compañía al digno Jefe de la Fábrica y en nombre del Consejo ruego a V. E. apoye cuantos esfuerzos se hagan para poner término a la difícil situación creada por los que sin razón alguna perturbaron el orden de los trabajos."

Me último de anoche que dice: "Queda V. autorizado para reapertura Fábrica cuando estimes cumplidas las tres condiciones de nuestro telegrama de ayer al Alcalde de esa Ciudad."

Al confirmar a V. el telegrama que inmediatamente precede, le acuso recibo del suyo de hoy a la 1 y 40' de la tarde, y tengo el gusto de manifestarle que el propósito del Consejo de Admon., al tomar tal acuerdo, ha sido el de robustecer la autoridad de V., pues confía en que con su buen juicio hará uso discreto de la autorización que se le ha concedido.

De V. atento S. S.

g. b. s. m.

*[Firma]*